

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900036423
Fecha de solicitud	23/10/2023
Nombre del solicitante	Jhonny
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>1. ¿Su institución cuenta con un sitio accesible para todas las personas de cualquier condición? 2 Porque, explique. 3 Su página o portal de institucional cuenta con herramientas de accesibilidad? 4 Si la respuesta es afirmativa, Mencione y explique en que consisten. 5 En caso negativo, mencione los motivos o razones por las cuales aún no tienen un sitio amigable. 6 Podrían determinar en qué medida el marco legal mexicano resulta suficiente para que las personas con alguna vulnerabilidad, disponga de información pública que les permita participar y acceder a servicios del sistema judicial. 7 Cuenta con información sobre cuantas personas han usado en su sitio web las herramientas de accesibilidad de sus portales webs para verificar información que se encuentra. 8 Explique las características de la información de la página web de su Poder Judicial sobre transparencia y calidad de la accesibilidad de la información publicada.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	16/11/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/10/2023
Incompetencia	3 días hábiles	26/10/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900036423

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/363/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1160/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 16 de noviembre de 2023.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/154/2023, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Estadística, Informativa y computación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900036423**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900036423**, recibida el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, a las catorce horas con dieciocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1. ¿Su institución cuenta con un sitio accesible para todas las personas de cualquier condición? 2 Porque, explique. 3 Su página o portal de institucional cuenta con herramientas de accesibilidad? 4 Si la respuesta es afirmativa, Mencione y explique en que consisten. 5 En caso negativo, mencione los motivos o razones por las cuales aún no tienen un sitio amigable. 6 Podrían determinar en qué medida el marco legal mexicano resulta suficiente para que las personas con alguna vulnerabilidad, disponga de información pública que les permita participar y acceder a servicios del sistema judicial. 7 Cuenta con información sobre cuantas personas han usado en su sitio web las herramientas de accesibilidad de sus portales webs para verificar información que se encuentra. 8 Explique las características de la información de la página web de su Poder Judicial sobre transparencia y calidad de la accesibilidad de la información publicada..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/154/2023	Dirección de Estadística, Informativa y computación	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: Se hace mención que la fecha de vencimiento de la presente solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia era del 08 de noviembre del presente año, y por error involuntario no se contestó debidamente, lejos de negar la información, existió un desacierto por parte de esta Unidad, sin el objeto de vulnerar su derecho de acceso a la información.-----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los Estrados Electrónicos de este poder Judicial y el correo Electrónico del solicitante, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 16 de noviembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900036423.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

364

Villahermosa, Tabasco, Octubre 25 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/1101/2023

**LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/363/2023: "...1. ¿Su institución cuenta con un sitio accesible para todas las personas de cualquier condición?

2 Porque, explique.

3 Su página o portal de institucional cuenta con herramientas de accesibilidad?

4 Si la respuesta es afirmativa, Mencione y explique en que consisten.

5 En caso negativo, mencione los motivos o razones por las cuales aún no tienen un sitio amigable.

7 Cuenta con información sobre cuantas personas han usado en su sitio web las herramientas de accesibilidad de sus portales webs para verificar información que se encuentra....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **06 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



Villahermosa, Tab., a 08 de noviembre de 2023
Oficio N° TSJ/DEIC/154/2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/1101/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual solicita información diversa (cuestionario), se remiten las respuestas a cada pregunta realizada.

PJ/UTAIP/363/2023:....1. ¿Su institución cuenta con un sitio accesible para todas las personas de cualquier condición?

R.- Si

2.- Porque, explique

R.- Tiene opciones de lectura, sin animaciones, texto legible, puntero de amplio tamaño, línea de lectura, contraste, manipulación del teclado

3.- Su página o portal institucional cuenta con herramientas de accesibilidad?

R.- Si

4.- Si la respuesta es afirmativa, mencione y explique en qué consisten?

R.- La herramienta de accesibilidad instalada en el portal web institucional, ha sido avalada por infomex, la cual permite a las personas realizar las acciones mencionadas anteriormente. Siendo las opciones de Zoom de Texto y Alto Contraste las opciones que cumplen con las normas de accesibilidad establecidas por la W3C.

5.- En caso negativo, mencione los motivos o razones por las cuales aún no tienen un sitio amigable.

R.- No aplica.

7.- Cuenta con información sobre cuantas personas han usado en su sitio web las herramientas de accesibilidad de sus portales webs para verificar información que se encuentra.

R.- No.



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p.

Archivo.
LIC. JAP / mavv.